



CIRCULAR

SG

PARA: SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECTORES Y GERENTES ENTIDADES SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y SECRETARIOS GENERALES SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DE: MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES

FECHA: 7 de enero de 2014

Respetados y Estimados Doctores

De manera atenta, teniendo en cuenta que de conformidad con el calendario electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las próximas elecciones presidenciales se llevarán a cabo el 25 de mayo de 2014, es importante que se tengan en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005):

En materia de contratación pública, se debe tener presente que hasta el 24 de enero de 2014, pueden suscribirse contratos bajo la modalidad de contratación directa, sin importar el régimen legal de contratación de la respectiva entidad pública, toda vez que las restricciones en época preelectoral no tienen limitación alguna en ese sentido.

Durante éste periodo, se pueden suscribir adiciones, modificaciones y suspensiones a los contratos que se hayan suscrito antes de iniciar la restricción, siempre y cuando se respeten los principios de la contratación pública, no se desnaturalicen los objetos de los mismos y no se superen los topes máximos para adición establecidos en la Ley 80 de 1993.

Con relación a las restricciones relacionadas con la provisión de cargos, es importante observar lo establecido en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005.

"ARTÍCULO 32. VINCULACIÓN A LA NÓMINA ESTATAL. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-010



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo siguiente”.

En consecuencia, no se podrán realizar nombramientos a partir del 24 de enero de 2014, salvo que los mismos obedezcan a ausencias absolutas, por muerte o renuncia irrevocable.

Así mismo, se recuerda que desde el 9 de noviembre de 2013, no se pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos con entes del orden territorial que impliquen la ejecución de recursos públicos.

Cordialmente,



SANTIAGO ROJAS ARROYO
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Elaboró: Claudia Liliana Martínez Melo
Revisó: María Pierina González Falla

Recibido